



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso con el informe que por auto del 2 de junio del año que avanza, fue inadmitida esta demanda de Pertenencia, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 11 de junio de 2021 a las 5:00 de la tarde y el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó.

Manizales, 15 de junio de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

RADICADO 170014003009-2021-00321-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda declarativa de Pertenencia conforme a la providencia inadmisoria adiada el 2 de junio de 2021, que promueve el señor Ancizar de Jesús Loaiza Arias, quien actúa a través de apoderado judicial frente a Herederos Determinados e Indeterminados del causante Tomás José Loaiza Bilbao y Otros; ello sin necesidad de desgloses por haberse presentado de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

OP

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458656cfa0cb869baf36e98ffb9183641b3b94aa6fcd4bf4077c2d5893764a0**

Documento generado en 15/06/2021 01:41:41 p. m.